

## **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Rionegro, Antioquia, noviembre veintiséis (26) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	TITULARIZADORA COLOMBIA HITOS
DEMANDADO	DIANA CECILIA MARTÍNEZ GARCIA
RADICADO:	05 615 40 03 002 2020-00571 00
INTERLOCUTORIO	1876
ASUNTO:	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y
	ORDENA MEDIDA CAUTELAR

Como quiera que la demanda cumple los requisitos contemplados en los artículos 82 y 468 del Código General del Proceso, teniendo en cuanto que la obligación contenidas en el título ejecutivo y la escritura pública no. 45 del 12 DE ENERO DE 2011, otorgada en la Notaría Segunda de Rionegro, son claras, expresas y exigibles, se accederá a librar mandamiento ejecutivo en la forma solicitada por la parte demandante,

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro, Antioquia,

## **RESUELVE:**

**PRIMERO**: Ordenar a **DIANA CECILIA MARTÍNEZ JARCIA**, que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, cancele a la **TITULARIZADORA COLOMBIA HITOS**, las siguientes sumas de dinero:

a- La suma de \$44´308.707,37, por concepto de capital adeudado en el pagaré No. 1651 320254087, más los intereses moratorios liquidados desde el 19 de octubre de 2020, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, conforme a lo que pauta el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, que reformó el artículo 884 del Código de Comercio.

b- La suma de \$1'732.682,72, por concepto de intereses de plazo causados a la tasa de interés del 12.68% E.A. desde el 03 de julio de 2020 al 03 de octubre de 2020.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR este auto al demandado, previniéndole que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones para lo cual se le hace entrega de copia de la demanda y anexos.

**TERCERO:** DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los derechos que posee la aquí demandada **DIANA CECILIA MARTÍNEZ GARCIA C.C. 39.443.856,** sobre el bien inmueble identificado con lo folio de matrícula inmobiliaria No. 020-56888 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro. Líbrese oficio en tal sentido.

**CUARTO:** RECONOCER personería a la abogada **ÁNGELA MARÍA ZAPATA BOHÓRQUEZ**, para actuar en representación de la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE** 

TUEZ



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 47 No. 60-50 oficina 306 Rionegro, Antioquia, NOVIEMBRE 26 de 2020 Teléfono 5322058 Oficio No. 1997

Señores

## OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Rionegro

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIA HITOS

DEMANDADO: DIANA CECILIA MARTINEZ GARCIA C.C. 39.443.856

RADICADO: 05 615 40 03 002 2020 00571 00

Por medio del presente le comunico que, dentro del proceso de la referencia, y por auto de la fecha, se ordenó el embargo de los derechos que en común y proindiviso posee la aquí demandada **DIANA CECILIA MARTINEZ GARCIA C.C. 39.443.856**, sobre el bien inmueble identificado con lo folio de matrícula inmobiliaria No. 020-56888 de esa oficina.

En vista de lo anterior se le solicita proceder de conformidad y expedir el respectivo certificado con la inscripción de la demanda ordenada.

Dicho inmueble se encuentra ubicado en la carrera 54 A No. 25-53 de Rionegro.

ARMANDO GALVIS PETRO

Secretario